



RESOLUCIÓN No. 088 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.** titular del NIT. 900.383.385-8, actuando en calidad de importadores y distribuidores, con domicilio en Barrio el Prado Diagonal 21 N° 30-238 Avenida Crisanto Luque, de la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C., Representada Legalmente por el señor **CAMILO RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con C.C 1.017.183.057, con escrito de fecha 10 de Septiembre de 2020, recibido vía correo electrónico el 14 de Septiembre del año en curso, solicitó la **Inscripción** de la empresa y el registro de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE que diseño la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:





RESOLUCIÓN No. 088 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

- Registros Sanitarios de los productos objeto de la solicitud de introducción, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiquetas de los productos a introducir.
- Cedula del Representante Legal.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa (Actualizado y vigente).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.**, titular del NIT. 900.383.385-8, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 13 de Julio de 2020.
- Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa, **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.**, titular del NIT. 900.383.385-8, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 13 de Julio de 2020.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.**, titular del NIT. 900.383.385-8, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 13 de julio de 2020.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 03 de julio de 2020.
- Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio del 24 de Julio de 2020, en la cual se demuestra que el solicitante no se encuentra inhabilitado por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluido el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 24 de la ley 1816 de 2016.
- Declaración juramentada del 15 de Julio de 2020, en la cual certifica que su Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.





RESOLUCIÓN No. 088 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

Que la Sociedad Comercial **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.**, titular del NIT. 900.383.385-8, reporta con escrito de fechas 10 de Septiembre y enviado vía correo electrónico en fecha 14 de Septiembre del año en curso, que la Bodega de almacenamiento de los productos objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar se encuentra en la siguiente dirección: Centro Empresarial y Logístico Bloc Port - Mamonal Km1 Cra 56 N° 7C-39 (Bodega # 2 Megatiendas) Cartagena -Bolívar. La cual se encuentra autorizada como consta en el correo electrónico de fecha 20 de Octubre de 2020, por el Dr. Rafael Ricardo Puello González, Profesional Universitario de la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.**, titular del NIT. 900.383.385-8, con domicilio en el Barrio el Prado Diagonal 21 N° 30-238, Avenida Crisanto Luque-Cartagena/Bolívar. Representada Legalmente por el señor **CAMILO RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.017.183.057.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro de la empresa, **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.** titular del NIT. 900.383.385-8; la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:

BODEGA:

No	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	CARTAGENA-BOLIVAR	Centro Empresarial y Logístico Bloc Port - Mamonal Km1 Cra 56 N° 7C-39. Bodega # 2 Megatiendas Cartagena -Bolívar





RESOLUCIÓN No. 088 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

PRODUCTOS:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CAP	GRADOS ALCOHOL	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
VINO TINTO marca VIEJO VIÑEDO	750 ml	13,2%	2017L-0008570	01/02/2027
VINO ENDULZADO BLANCO marca VIEJO VIÑEDO.	750 ml	12,3%	2017L-0008571	01/02/2027
VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON marca VIEJO VIÑEDO.	750 ml	13,0%	2019L-0010010	29/05/2029
VINO TINTO MALBEC marca VIEJO VIÑEDO.	750 ml	13,0%	2019L-0010010	29/05/2029
VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC marca VIEJO VIÑEDO	750 ml	13,0%	2019L-0010010	29/05/2029

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaría de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la Secretaría de Hacienda.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el párrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizarán por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **CAMILO RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.017.183.057, en su condición de representante legal de la Sociedad **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.**, titular del NIT. 900.383.385-8, o en su defecto, procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Diagonal 21 N° 30-238, Barrio el Prado - Cartagena /Bolívar. Correo electrónico: cramirez@megatiendas.com.co magarcia@megatiendas.co





RESOLUCIÓN No. 088 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los (22) días del mes de Octubre de 2020.

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Tatiana Martínez Vargas – Asesor Externo – Dirección Financiera de Ingresos.